



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPA/AC

Ascope, 18 de junio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11, de fecha 18 de junio de 2024, trato: Aprobar la donación de terreno de 30 metros cuadrados, ubicados en el Sector San Antonio, efectuada por el ciudadano Alcides Gabino Amaya Culquichicón, a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia de los gobiernos locales emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: Los acuerdo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se precisa que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptible. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 5° literal b) de la Directiva N° 0002-20221-EF/54.01. Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, establece los actos de





adquisición, que prescribe que son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54, las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario, mientras el artículo 7° señala: La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, mediante Acta de Transferencia de Donación, de fecha 10 de abril del año 2019, elaborado por el Juzgado de Paz de Primera Nominación de Ascope, el señor Alcides Gabino Amaya Culquichicón (donante) identificado con DNI N° 27159929, en forma voluntaria hizo la donación del lote de 30 metros cuadrados, ubicado en el Sector San Antonio para la ejecución de proyecto de agua potable a favor de los tres sectores: San Antonio, el Arenal, Los Arriendos I, II y III, del distrito y provincia de Ascope;

Que, mediante expediente administrativo N° 3118, de fecha 14 de Junio del 2024, el señor Alcides Gabino Amaya Culquichicón, con DNI N° 27159929, solicita que se regularice la aceptación de donación del terreno que realizó de manera voluntaria, a través del Juzgado de Paz de Paz de Primera Nominación de Ascope, de fecha 10 de abril del 2019, para la ejecución del Proyecto de Agua Potable que beneficiará a los sectores La Calera, el Ingenio, San Antonio y los Arriendos del distrito de Ascope, con un área de 30 metros cuadrados, ubicado en el Sector San Antonio del Distrito de Ascope;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal, referido a la aceptación de donación de terreno del ciudadano Alcides Gabino Amaya Culquichicón, a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope, para la ejecución del Proyecto de Agua Potable que beneficiará a los sectores La Calera, el Ingenio, San Antonio y los Arriendos del distrito de Ascope, con un área de 30 metros cuadrados, ubicado en el Sector San Antonio, acuerdan por UNANIMIDAD aprobar la donación del terreno de 30 metros cuadrados del señor Alcides Gabino Amaya Culquichicón a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope, con la dispensa del tramite de aprobación del acta;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación del lote de terreno de 30 metros cuadrados (Parcela Agraria) ubicado en el Sector San Antonio - Ascope, del señor Alcides Gabino Amaya Culquichicón (donante), con DNI N° 27159929, a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope, para la ejecución de Proyecto de Agua Potable que beneficiará a los sectores La Calera, el Ingenio, San Antonio y los Arriendos del distrito de Ascope, provincia de Ascope, Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, suscribir toda documentación para la transferencia de la posesión en calidad de donación del lote de terreno de 30 metros cuadrados (Parcela Agraria) ubicado en el Sector San Antonio - Ascope, del señor Alcides Gabino Amaya Culquichicón (donante), con DNI N° 27159929, a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y Control Patrimonial y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo, en el Portal Web de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cordo Izquierdo
ALCALDESA-MPA